

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA DESTINADA AL CAMPUS DE INTERNACIONALIZACIÓN PARA EL AÑO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El programa Campus de Internacionalización se crea con la finalidad de fomentar la internacionalización de las empresas y la economía andaluza, promoviendo la cualificación, la capacitación y las prácticas en materia de políticas para la internacionalización de jóvenes con titulación universitaria homologada. Este programa está dirigido a las once universidades del Sistema Universitario Andaluz, entre las que se encuentra la Universidad Loyola Andalucía.

Este programa tiene por objeto promover la inquietud profesional por la internacionalización de las empresas y la economía entre los jóvenes universitarios, a través de programas y actividades formativas, de sensibilización y de difusión, en el ámbito académico de las universidades andaluzas. Igualmente, a través de este programa se pretende proporcionar formación práctica de calidad en comercio internacional a jóvenes con titulación universitaria homologada, para facilitar su inserción laboral en empresas, asociaciones y entidades andaluzas, cumpliendo también con el objetivo de facilitar que las empresas puedan contar con el personal altamente cualificado que requiere la internacionalización de su actividad.

SEGUNDO. Las medidas de apoyo a este programa han venido recogiendo en los distintos Presupuestos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y, con anterioridad, en otros departamentos, en función de la ubicación de la competencia sobre la internacionalización del tejido productivo andaluz asumida por la Junta de Andalucía.

TERCERO. La Secretaría General de Acción Exterior, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, modificado mediante Decreto 195/2021, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, dispone de los créditos consignados en el programa 82A del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el ejercicio 2021 se consignó en la partida presupuestaria 0100010000 G/82A/441.21/00 01, una subvención nominativa a favor de la Universidad Loyola Andalucía con NIF nº G14894158 por importe de 20.000,00 euros, cuyo objeto era la financiación de actividades del programa Campus de Internacionalización de la Universidad Loyola Andalucía durante el ejercicio 2021.

CUARTO. Con fecha 19 de mayo de 2022, la Universidad Loyola Andalucía con NIF nº G14894158 ha presentado una solicitud de subvención, por importe de 20.000,00 euros, para la financiación de actividades en el marco del programa Campus de Internacionalización durante el ejercicio 2022, acompañada de memoria descriptiva y presupuesto de las actividades para la que se solicita la subvención, así como del resto de documentación requerida por la normativa legal aplicable.

QUINTO. El Campus de Internacionalización de la Universidad Loyola Andalucía tiene por objeto la realización de fines de interés general, entre los que se encuentra promover la inquietud profesional por la internacionalización de las empresas y la economía entre los jóvenes universitarios, a través de programas y

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.cpai@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	12/07/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SK2E9G37VRCUDZS5BLN62GGN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

actividades formativas, de sensibilización y de difusión, siendo coincidente la finalidad que persigue a través de la implementación de las actividades previstas con la consecución de las metas a las que responden las competencias que la Secretaría General de Acción Exterior tiene encomendadas, particularmente, en lo que se refiere a las competencias en materia de fomento de la internacionalización del tejido empresarial andaluz, así como la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz, dispuesto en el artículo 8.1.k del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, modificado mediante Decreto 195/2021, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

En base a lo anterior, se considera necesario mantener una subvención a dicha entidad para el mismo objeto e importe que la otorgada en 2021. No obstante, la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021 al ejercicio 2022 impide la concesión de subvenciones nominativas al no estar previsto que los créditos destinados a subvenciones nominativas en 2021 se encuentren prorrogados, de conformidad con el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.

SEXTO. La presente subvención se considera de carácter excepcional ya que permite alcanzar los fines y objetivos de interés general y de utilidad pública que persigue el Campus de Internacionalización, contribuyendo al desarrollo y ejecución de las competencias que tiene asignadas la Secretaría General de Acción Exterior en lo que se al impulso y desarrollo de actuaciones de formación, información y divulgación, recogidas en la letra k) del apartado 1 del artículo 8 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, modificado mediante Decreto 195/2021, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Los objetivos específicos de interés público, social, económico y humanitario que se persiguen con esta subvención de carácter excepcional dificultan su convocatoria pública.

Por la motivación expuesta y ante la inexistencia actual de bases reguladoras de subvenciones a las que pueda acogerse el objeto de dicha subvención, queda acreditada la utilidad pública y el interés social que justifican y posibilitan la concesión de esta subvención de carácter excepcional al Campus de Internacionalización de la Universidad Loyola Andalucía, con NIF nºG14894158, por importe de 20.000,00 euros, para la financiación de los gastos de funcionamiento y realización de actividades en el ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para resolver la subvención corresponde a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Conforme a lo establecido en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, modificado mediante Decreto 195/2021, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y en el artículo segundo de la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.cpai@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	12/07/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SK2E9G37VRCUDZS5BLN62GGN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, se delega dicha competencia en la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior.

SEGUNDO.- Resultan de aplicación al efecto las siguientes normas legales:

- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,
- Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 119.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el expediente de gasto de la subvención concedida será sometido a fiscalización previa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento y no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.cpai@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	12/07/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SK2E9G37VRCUDZS5BLN62GGN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo ello, de acuerdo con la solicitud presentada, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria en la partida 441.21 del Programa presupuestario 82A del ejercicio económico de 2022,

PROPONGO

PRIMERO. Objeto.

Conceder a la **UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA para su CAMPUS DE INTERNACIONALIZACIÓN una ayuda por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), correspondiente al 100% del presupuesto aceptado** para financiar los gastos del desarrollo de acciones y proyectos del Campus de Internacionalización durante el año 2022.

SEGUNDO. Conceptos subvencionados.

Con cargo a esta ayuda, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior financiará los gastos ocasionados por:

- Programa Campus de Internacionalización.

TERCERO. Periodo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado es desde el **1 de enero de 2022** hasta el **31 de marzo de 2022**.

CUARTO. Pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se librará de la siguiente forma:

- **Un primer pago**, correspondiente al **50%** de la subvención, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)**, tras la firma de la Resolución de Concesión, en firme con justificación diferida.
- **Un segundo pago**, del **50%** restante, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)**, una vez que la entidad beneficiaria haya justificado el primer pago.

QUINTO. Obligaciones.

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.cpai@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	12/07/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SK2E9G37VRCUDZS5BLN62GGN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La Universidad Loyola Andalucía queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones recogidas con carácter general en:
 - Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
 - La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
 - Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.
- De forma específica, la Universidad Loyola Andalucía deberá:
 - Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto para el que se concede la subvención en la forma y plazos establecidos.
 - Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública.
 - Comunicar a la Secretaría General de Acción Exterior cualquier cambio que se produzca y afecte a las actividades y conceptos del presupuesto aceptado de esta subvención.
 - Mantener y, en su caso, mejorar las actuales instalaciones físicas y medios técnicos, así como la actual dotación de personal.
 - Facilitar la participación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través de la Secretaría General de Acción Exterior, en todos aquellos comités organizadores, redactores, de selección, de gestión o de control que definan, diseñen, desarrollen o evalúen sus actividades.
 - Notificar a la Secretaría General de Acción Exterior la celebración de convenios realizados para la misma finalidad con otros departamentos u organismos dependientes de la Junta de Andalucía, así como con otras entidades públicas o privadas.
 - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la subvención.
 - Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el propio órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero correspondientes a la

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.cpai@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	12/07/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SK2E9G37VRCUDZS5BLN62GGN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

SEXTO. Justificación.

1. La justificación de la subvención, así como, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en esta Resolución revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la cuenta justificativa se incluirán, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

2. La Cuenta Justificativa estará integrada por:

a) **Una Memoria Económica justificativa del gasto**, que contendrá:

- Un certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad en el que se haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes presentados no han servido de justificación ante otras Administraciones Públicas o entidades privadas en la cuantía del objeto subvencionado. Este certificado irá acompañado de una relación ordenada y numerada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán contener los datos del expendedor, los datos del destinatario, la descripción del servicio y el lugar y fecha de emisión y el importe.

Las facturas irán ordenadas conforme a la relación clasificada de gastos de la cuenta justificativa, que a su vez irá ordenada conforme al presupuesto de gastos aprobados de la actividad.

Dado que la entidad beneficiaria es una persona jurídica y, por tanto, obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la justificación deberá realizarse de forma telemática. Así, conforme a lo dispuesto en el

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.cpai@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	12/07/2022	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SK2E9G37VRCUDZS5BLN62GGN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

artículo 124.5 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se podrán presentar tanto copias auténticas como copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las copias digitalizadas por los propios interesados habrán de cumplir los requisitos electrónicos que se establezcan en las bases reguladoras, sin perjuicio de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

- En su caso, la carta de pago de la devolución voluntaria, en el supuesto de cantidades no utilizadas, así como los intereses derivados de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 bis.7 y 124 quáter de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) **Una Memoria de Actividades justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.**

3. La Universidad Loyola Andalucía presentará la justificación del porcentaje de la cantidad subvencionada correspondiente al primer pago, **hasta el 31 de octubre de 2022.**
4. La justificación del total del presupuesto de la actividad y la presentación de la Memoria de Actividades, se realizará desde la fecha de finalización de la justificación del primer pago **hasta el 30 de junio del año siguiente al del periodo de ejecución de la actividad.**
5. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 y 21.2 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO. Régimen de compatibilidad de la subvención.

Esta ayuda es compatible con la obtención, para este mismo proyecto, de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

OCTAVO. Modificación de las condiciones.

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.cpai@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	12/07/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SK2E9G37VRCUDZS5BLN62GGN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Las actividades a realizar por el Campus de Internacionalización de la Universidad Loyola Andalucía deberán responder al contenido y a la valoración económica global que acompaña a la solicitud de subvención. En ningún caso serán subvencionables los gastos que constituyan inversiones en bienes inventariables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y aquellos gastos que no puedan justificarse con facturas y documentación acreditativa correspondiente.
2. Los conceptos que figuran en el presupuesto aceptado de esta subvención podrán compensarse entre sí hasta un 50%. Para proceder a la compensación entre conceptos, será necesaria la comunicación previa al órgano concedente. En caso de superar el citado límite del 50%, la compensación requerirá autorización expresa por parte de este órgano gestor, previa comunicación de la entidad beneficiaria.
3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la Orden. La modificación de la Orden de concesión se regulará por la normativa vigente y especialmente por lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENO. REINTEGRO.

Serán causas de reintegro las previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según se señala en el Artículo 34.2c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Por otro lado, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

DÉCIMO. NOTIFICACIÓN.

Notificar al interesado la presente Resolución, advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente el recurso contencioso - administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma.

LA COORDINADORA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Fdo.: Celia Rosell Martí

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.cpai@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	12/07/2022	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SK2E9G37VRCUDZS5BLN62GGN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	